

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.:	11001-33-34-006-2022-00075-00
ACCIONANTE:	JULIAN JIMENEZ NIGRINIS
ACCIONADO:	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Acción:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela.	

El señor **Julián Jiménez Nigrinis**, actuando en nombre propio, interpone acción de tutela contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, al mínimo vital e igualdad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por el señor **Julián Jiménez Nigrinis** contra la **Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por correo electrónico al **Director de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV** y al **Director de Reparaciones** de la misma entidad, advirtiéndoles que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído presenten informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitan toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíqueseles que en el evento que se presente silencio por parte de dicha entidad, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Requiérase al Director de Reparaciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, para que dentro del término antes otorgado, informe:

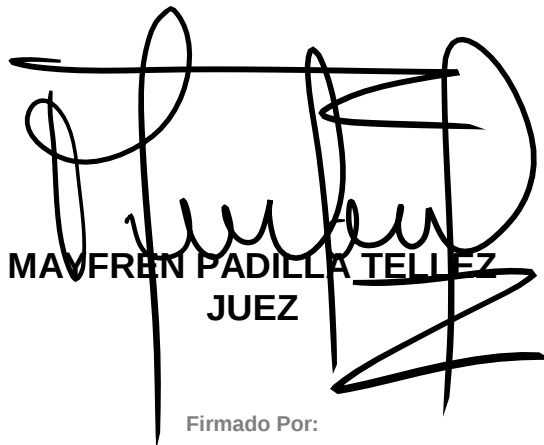
- El trámite impartido al derecho de petición presentado por el accionante el 5 de noviembre de 2021 bajo el radicado No. 2021-711-2548839-2, debiendo remitir copia de la respuesta emitida de fondo y su constancia de notificación.
- Si al señor **Julián Jiménez Nigrinis** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.726.170 le fue reconocida indemnización administrativa, para lo cual deberá llegar copia del acto administrativo que así lo constante junto con su constancia de notificación, que en caso de que el pago de dicha prerrogativa esté sujeto a la aplicación del Método Técnico de Priorización previsto en la Resolución 01049 de 2019 modificada por la Resolución 00582 de 2021, informar si ya procedió con su aplicación y si los resultados fueron puestos en conocimiento del beneficiario.

En caso contrario indicar las razones por las que no ha procedido con su aplicación.

CUARTO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

QUINTO: Notifíquese al accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:

Mayfren Padilla Tellez
 Juez
 Juzgado Administrativo
 006
 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

VASL

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e497fba4bbf0c037e080e4713642fd039a38a9763aa2ad631ee52659681974a**
Documento generado en 22/02/2022 02:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>